



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2016

Siendo las 11 horas con 18 minutos del día 02 de marzo del 2016, nos constituimos legalmente en el **Sala de Juntas de la Sindicatura**, mismo que se ubica en interior del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, previa convocatoria enviada a los Regidores que conformamos la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43 fracción II y 44 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos damos cita los integrantes de la misma con la finalidad de celebrar la **Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública de fecha 02 de Marzo del 2016.**

En atención al punto número UNO del Orden del día, instruyó al **Secretario Técnico** para que nombre lista de asistencia.

Secretario Técnico Paris Alejandro Orozco Reyes:

Buenas tardes Señores Regidores, antes de iniciar con el proceso ya comentado, les doy cuenta del justificante del Regidor Alfonso Petersen Farah.

Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García, **PRESENTE**

Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, **PRESENTE**

Regidor Ricardo Villanueva Lomelí, **PRESENTE**

Regidor Alfonso Petersen Farah, **Presentó Justificante**

Regidor José Manuel Romo Parra, **PRESENTE**

Le informo que al momento tenemos asistencia de la comisión Edilicia de Hacienda Pública 4 de los 5 integrantes que conforman dicha Comisión Edilicia.

Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García:

(2) Encontrándonos presentes la mayoría de los Regidores que integramos la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública** y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, procedo a declarar válida la Sesión, por existir quórum legal para ello, y por consecuencia válidos todos los acuerdos que de aquí emanen.

(3) **Procedemos con la lectura del Orden del Día.**

1.- Lista de Asistencia.



- 2.- Declaración de Quórum Legal.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero del 2016.
- 5.- Discusión y en su caso aprobación del Dictamen con Numero 174/15.
- 6.- Discusión y en su caso aprobación del Dictamen con Número 039/16.
- 7.- Asuntos varios.
- 8.- Clausura.

Agotado el Primero y Segundo punto del orden del día, está a su consideración si es de aprobarse el orden del día ya mencionada, en votación económica les consulto si se aprueba.

APROBADO

En atención al **punto CUARTO** del orden del día; de conformidad con el artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara está a su consideración la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión ordinaria de fecha 05 de febrero del 2016, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de la misma y en votación económica les consulto si se aprueba.

APROBADO

(5) Continuando con el orden del día en específico en el QUINTO punto; de conformidad con los artículos 36 y 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara está a su consideración el dictamen con número 174/15, mediante el cual se especifica el juicio de amparo indirecto 1668/2013 promovido por Surtidora Electromecánica Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderado Legal José Guillermo Pérez González, en el que se requiere al Pleno del Ayuntamiento para cumplir con la ejecutoria de amparo indirecto por lo que pongo a su consideración los siguientes decretos, para lo cual instruyo al Secretario Técnico de lectura de los mismos.

Secretario Técnico Paris Alejandro Orozco Reyes:

PRIMERO. - De acuerdo a lo manifestado en los considerandos de este Dictamen **QUEDA SIN MATERIA** el oficio emitido por la Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García,

mediante el cual se refiere al similar OF. 6421 - H girado por el Juez del Juzgado sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo indirecto 1668/2013 promovido por Surtidora Electromecánica Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderado José Guillermo Pérez González, en el que se requiere al Pleno del Ayuntamiento para cumplir con la ejecutoria de amparo indirecto; ya que se logró un convenio con el quejoso y que el mismo se compromete a que presente la promoción en los autos del juicio de responsabilidad patrimonial número 26/2007 el cual manifieste que de común acuerdo con "El Municipio", se ha sometido a un esquema de pagos parciales a fin de que éste dé cumplimiento a la sentencia del día 25 de noviembre de 2009; Asimismo, a presentar promoción en los autos del juicio de amparo indirecto número 1668/2013, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo del Estado de Jalisco.

Segundo. - Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el convenio que se dé cumplimiento a la sentencia de amparo indirecto con número 1668/2013.

Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García.

Como antecedente de este dictamen, les comento que era un juicio de responsabilidad patrimonial, donde el Ayuntamiento ya había perdido; la sentencia nos obligaba al pago de 8 millones más intereses, recargos y actualizaciones, lo que significaba alrededor de entre 12 y 14 millones de pesos. El convenio que se logró con la empresa Electromecánica es un convenio a plazos por la cantidad total de 4 millones, me parece que es una negociación muy importante para el Municipio, ya que se ahorran casi 10 millones de pesos. El primer pago se dará en la firma del convenio por 2 millones de pesos, el segundo pago el día 7 de marzo por 500 mil pesos, el tercer pago el día 14 de marzo por 500 mil pesos, el cuarto pago el 11 de abril por 500 mil pesos y por último el 12 de mayo por la cantidad de 500 mil pesos con esto finiquitaríamos este pasivo derivado de este juicio.

No habiendo más consideraciones al respecto, les pregunto si es de aprobarse el dictamen del turno 174/15 en los términos propuestos.



APROBADO.

(6) Pasando al **punto número sexto** del orden del día de conformidad con el artículo 36 y 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara está a su consideración el dictamen con número 039/16, mediante el cual se especifica el **procedimiento administrativo para la contratación de servicios de notificación de adeudos del impuesto predial.**

Por lo que pongo a su consideración los siguientes decretos, para lo cual instruyo al **Secretario Técnico de lectura de los mismos.**

Secretario Técnico Paris Alejandro Orozco Reyes.

Primero. Se aprueba y se autoriza a que se inicie el procedimiento administrativo de adquisición de servicios, para la contratación de servicios de notificación de adeudos del impuesto predial por un periodo de hasta 31 meses.

Lo anterior con la finalidad de hacer efectivo el cobro del impuesto predial que se le adeuda al municipio.

Segundo. Se instruye a la Tesorería, para que presente ante la Dirección de Adquisiciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles, una vez aprobado el presente decreto, los requerimientos y condiciones de la prestación del servicio.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que con base a lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara y demás relativos, lleve a cabo la adquisición de los servicios de notificación de adeudos del impuesto predial que versen en la solicitud que presente la Tesorería, a través del procedimiento de licitación pública prevista en la fracción I del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Para ello, la propia Dirección de Adquisiciones en las bases de la licitación, deberá establecer:

a). - Se buscarán las mejores condiciones del servicio y se evaluará cual licitante ofrece la comisión más baja respecto del monto efectivamente pagado derivado de las gestiones de cobro que éste realice de forma mensual.

b). - Que será una persona moral, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, con objeto social relacionado con los servicios de recuperación de carteras de créditos y/o asesoría en materia fiscal y que deberá, cuando menos, tener tres años de experiencia y constitución.

c). - Deberá tener experiencia en materia de recuperación de créditos fiscales derivados de contribuciones municipales, estatales, federales, como prestador de servicios de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, que consista en la notificación personal



de actos siguiendo las formalidades establecidas por la normatividad fiscal vigente, así como la experiencia en zonificar por sector, colonia, o código postal.

d). - Los prestadores del servicio deberán acreditar que cuentan con solvencia económica suficiente para poder obligarse a las actividades derivadas de la prestación de los servicios aquí descritos.

e). - No tener interpuesto ningún juicio, acción o procedimiento ante las instancias judiciales o administrativas, locales o federales, en su carácter de actor o patrocinador en contra de los intereses del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se autoriza por mayoría calificada para que el Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, suscriban los convenios y contratos necesarios.

Quinto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que considere la inclusión de los pagos requeridos en los años de 2017 y 2018 en los presupuestos correspondientes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio.

Sexto. Notifique a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Adquisiciones para las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García.

Antes de proseguir con el intercambio de ideas, quisiera mencionar que por parte del Regidor Alfonso Petersen Farah, se recibieron algunas observaciones respecto a los decretos ya mencionados, y analizando a cada una de las aportaciones emitidas por el Regidor, esta presidencia creé pertinente que se incluyan para que queden de la siguiente manera. Para la cual le instruyo al Secretario Técnico de lectura a las propuestas.

Secretario Técnico Paris Alejandro Orozco Reyes.

Las aportaciones se manifiestan en los puntos Primero, Tercero y la creación de un punto, Octavo.

En el punto Primero, después de donde se dice "31 meses", se agrega: "*bajo las condiciones generales establecidas en el anexo 1 del presente decreto*" en este momento ya se les hizo entrega del documento donde meramente se habla de condiciones generales dentro del mismo dictamen, es información que viene en el cuerpo del dictamen, que para no volverlo a citar lo que se consideró más viable, fue poner dentro del decreto "anexo 1".

igualmente, en ese mismo punto Primero, pero en el segundo párrafo después de "*Lo anterior con la finalidad*" es modificar todo, para que quede de la siguiente manera: "*buscar mecanismos que incentiven la regularización de pagos pendientes del impuesto predial por parte de contribuyentes morosos que tienen adeudos con el municipio de Guadalajara, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.*" Por lo que quedaría de la siguiente forma:

“Primero. Se aprueba y se autoriza a que se inicie el procedimiento administrativo de adquisición de servicios, para la contratación de servicios de notificación de adeudos del impuesto predial por un periodo de hasta 31 meses, bajo las condiciones generales establecidas en el anexo 1 del presente decreto.

Lo anterior con la finalidad de buscar mecanismos que incentiven la regularización de pagos pendientes del impuesto predial por parte de contribuyentes morosos que tienen adeudos con el municipio de Guadalajara, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.”

En el punto tercero cambiará la palabra "establecer" por la palabra "*deberá considerar los siguientes incisos*" esto es, para no forzar a la Tesorería Municipal o a la Dirección de Adquisiciones a modificar las bases de licitación, únicamente es un ejemplo lo que se propone en el cuerpo del dictamen, quedando como sigue:

Tercero. Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que con base a lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara y demás relativos, lleve a cabo la adquisición de los servicios de notificación de adeudos del impuesto predial que versen en la solicitud que presente la Tesorería, a través del procedimiento de licitación pública prevista en la fracción I del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Para ello, la propia Dirección de Adquisiciones en las bases de la licitación, deberá (Establecer) considerar los siguientes incisos.

La siguiente consideración es agregar un punto adicional, que en este caso sería el Octavo; el objetivo de este punto es realizar un seguimiento de la evaluación para la empresa que seas adjudicada, la esencia del punto en mención es establecer los mecanismos para revisar los resultados obtenidos y que dichos resultados sean presentados ante esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública, por lo que quedaría de la siguiente manera:



Octavo. Se instruye a la Tesorería Municipal para que presente a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, un reporte semestral de los resultados obtenidos bajo esta contratación en los términos de servicios de notificación de adeudos del impuesto predial.

Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García.

Les pregunto si alguien tiene algún comentario al mismo.

Regidor Ricardo Villanueva Lomelí:

Lo primero es que la contratación es de servicio de notificación de adeudos, yo no sé, si se quede corta la especificación, ya que el notificar adeudos tal vez estafeta podría realizarlo. Para notificar yo no pagaría una comisión, el notificarle alguien y si esta persona paga le vamos a dar a la empresa un monto de lo que pagó por haber notificado, en verdad hagamos la carta y mandémosla nosotros.

Una de mis preocupaciones es que no queda claro cuáles son los adeudos, entiendo que hay coincidencia que tiene que ser de ejercicio fiscales anteriores.

Tampoco entiendo cómo vamos a considerar la inclusión de los pagos en los años 2017 y 2018, ya hicimos un ejercicio multianual en este contrato; ¿que no sé cómo? ¿y en base a qué?, ¿Cómo vamos a presupuestar en el 2017 y 2018?, entiendo que la recuperación de la cartera vencida es lo que se va hacer, no notificar.

La principal preocupación es como vamos a documentar los procesos; ¿Qué si fue pagado por el trabajo de esta empresa? o quien vino a pagar solo, la cartera vencida la tendría que pasar la Tesorería Municipal, es decir, donde me permite actuar es aquí, y tendría que ser obviamente donde es difícilmente de cobrar.

Tesorero Municipal Juan Partida Morales.

Quizá podemos ser más claros y más precisos, en el tema de la notificación efectivamente uno de nuestras herramientas es la notificación por correo, que de hecho se utilizó en los meses de noviembre y diciembre, se contrató a la empresa MPM, porque daba la facultad de poder garantizar que había entregado y eso tiene una validez importante pero limitada y eso lo vamos a seguir haciendo.

La aclaración que yo haría en cuanto a las funciones del despacho o los despachos que pudieran ser asignados, es que efectivamente la Tesorería les daría la cartera vencida que quiero recuperar, el énfasis va a ser en los años 2010 – 2015, que es la cartera que realmente tiene más posibilidad de ser recuperada.

Esto básicamente nos dice; el número de cuentas y los montos que se adeudan de los diferentes años informativamente se pone también 2016, estamos de acuerdo en la tesorería que 2016 habría que esperar hasta el año siguiente para empezar a requerirlo, fuera de alguna notificación o algún recordatorio o invitación. Básicamente esta es la cartera que buscaríamos recuperar (2010 al 2015). Se les daría segmentada la cartera, la función que ellos hacen, no solamente es entregar la notificación, si no, darle seguimiento individualizado con cada uno de los deudores. Es decir que el contribuyente vea que realmente hay una gestión de notificación, y que no es como ha sucedido hasta ahora en la mayoría de los casos que se les notifica y que nada sucede, de hecho, el área de apremios del Municipio de Guadalajara, estamos tratando de mejorar, teníamos 70 ejecutores o recaudadores, hemos reducido ese número a 50.

basado en el desempeño que han tenido durante los últimos 3 meses y 4 meses, estamos pensando cómo mejorar o alinear los incentivos que se les dé a estas personas para que trabajen mejor, y ellos serían los que realizarían el PAE en un momento dado con apoyo logístico de la empresa. El PAE no lo puede hacer un empleado no Municipal, pero el apoyo logístico, el apoyo del diseño de las rutas, el apoyo de la impresión de las notificaciones que siempre irán firmadas por el Tesorero Municipal o el Director de Ingresos, se está trabajando en conjunto con la Sindicatura para que salgan con la firma electrónica, ya entró en contacto con la Secretaría General de Gobierno para que nos apoye con ese tema y eso le dé más solides, enfatizar qué la limitación que tiene una notificación por correo e incluso personal, es que no se le da seguimiento, entonces la idea aquí va a ser de alguna manera seguir con el proceso con el contribuyente hasta que efectivamente hay un pago o quede demostrado que no pueden pagar.

Regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

¿Y por qué no nos vamos más atrás del 2010, para dársela a la empresa? ¿Y se le va a dar toda la cartera?

Tesorero Municipal Juan Partida Morales.

Claro que vamos por toda la cartera vencida, si hay algún caso de prescripción y esa cartera ya más antigua es un poco más complicado recuperarla, pero por supuesto que se va a perseguir toda la cartera vencida.

Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas.

Respecto al ejercicio multianual la consideración es que justamente como se les da seguimiento requerimientos de notificación no tendría que haber un corte al final del ejercicio fiscal, esa es la razón por la cual este procedimiento se sube al pleno para establecer un presupuesto multianual y definitivamente las estimaciones que la tesorería municipal

tenga que manifestar en el Presupuesto 2017-2018 tendrán que ver con los resultados obtenidos este año y con la cartera que quede todavía por cobrar en los años siguientes así como los techos presupuestales que tenga el municipio y con respeto a las Leyes y normatividad presupuestal, yo ahí no le vería más conflicto, en cuanto al tema del procedimiento de verificación me parece también que queda una parte importante de verificación que podemos tener en esta comisión, son los informes semestrales que pueda dar la Tesorería, pero también y sin entrometernos en las facultades de la Dirección de Adquisiciones y de la Comisión de Adquisiciones, en las bases de licitación podrán establecer los mecanismos que crean pertinentes para la verificación y evaluación de las empresas o de la empresa que resulte adjudicada, es por esto también que las propuestas que del Pleno van con respecto a las bases de licitación, no quedan estrictas porque no queremos entrometernos las facultades de la propia dirección y la propia Comisión de Adquisiciones para establecer todas las bases de licitación y todos los puntos que crean necesarios para asegurar que el proceso sea el mejor y se obtengan los mejores resultados posibles.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Quizá en el tema de la redacción del acuerdo primero; si pudiéramos no solamente que sea la notificación, sino que sea el seguimiento, la planeación de la recuperación del adeudo predial, se pudiera eliminar esa situación de pensar que solamente sea enviar un correo o llevar una notificación.

Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García.

Pudiera ser, servicios de notificación, planeación, seguimiento.

Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

El tema tiene que ver con que el nombre no provoque ninguna confusión, es decir, al poder hablar de una actividad que sea inminente y competencia de la Autoridad municipal.

Podría indicar una confusión en realidad con lo que sucede con este tipo, hay facultades expresas de la autoridad que no pueden ser delegadas a particulares, en razón de eso se buscó la manera de forma de describirlo de mejor manera, el proceso de notificación es un procedimiento que implique únicamente la presentación de un documento como tal y que ahí se agote, precisamente tiene que ver con el resultado de la recuperación en tanto en cuanto que tiene que ver con una estrategia, tal vez implementación de un software que se tenga, pero que eso no implica realizar actos de autoridad, si no realmente realizar un trabajo de estrategia de planeación que como consecuencia traiga como resultado la recuperación que por actos de autoridad se realizan.

los resultados nos dicen tal cual, hemos tenido una recuperación que no se acerca ni por mucho al 100% y como consecuencia el poder planear el poder recuperar en lo que mejor

resulte, vale mucho la pena, por lo que si estoy de acuerdo con lo que dice el Regidor Manuel Romo, en tal vez perfeccionar pero que en esencia no se pueda entender el acto de notificación es un acto que ahí mismo se agota, si no que trae detrás de ahí un número de implicaciones a actos, planeaciones, aplicaciones de software, que nos podrán manifestar inclusive en las estrategias en la planeación, en establecer algunos créditos que sean viables o inviables, que sean incobrables, esa depuración esa estrategia tendrá que ver con las empresas que tengan la adjudicación respectiva y que en razón del resultado puedan tener el beneficio planteado, exactamente de eso resulta y que implica el perfeccionamiento en el tema del PAE de créditos fiscales con una antigüedad que data de 1981, entonces ahí me parece más que buscar el tema formal, sería pulir el que puede entenderse por notificación en cuanto al programa formal, que realmente que no es el acto en realidad, si no es un cumulo de actos que presuponen el resultado de la recuperación de la cartera vencida.

Tesorero Municipal Juan Partida Morales.

También el tema viene implícita una asesoría jurídica para fortalecer las notificaciones para evitar que sean impugnadas, fortalecer el procedimiento lo más posible.

Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas García.

Me voy a permitir leer el primer punto del anexo 1 que venía en el cuerpo del dictamen y ahora se convierte también en parte del decreto al ser un anexo que dice: "La prestación de los servicios a contratar es únicamente y exclusivamente para la elaboración y notificación de requerimientos y sus respectivas constancias de diligencias" es decir ahí si nos está abriendo un poco más, y continua: "relativos control de obligaciones de créditos fiscales y de impuestos" es decir no solamente irle a notificar, si no, llevar el control quien cual se notificó primero, quien ya lleva su segunda notificación.

No sé si ya con este anexo quede un poco más claro o consideren ustedes necesario que si agreguemos en el primer punto, en los servicios de notificación, que incluye su planeación, logística y seguimiento pudiera quedar correcto.

La propuesta sería que en el punto primero también agregáramos donde dice "para la contratación de servicios de notificación que incluyen, su planeación, seguimiento y estrategia logística". Esta sería la propuesta junto con las otras propuestas que se les hicieron circular para modificar el dictamen que se les había enviado y les pregunto si alguien más tiene otra consideración.

Regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

Yo creo que sigue siendo muy abstracto lo que esta empresa haría, lo que yo les puedo asegurar es, que si la empresa con este contrato; en 3 años del 2013 al 2015 hay 65 millones de diferencia, que yo podría presuponer que si llevamos hacia el 2017 y 2018, puede que

haya en un lapso de 3 años, un pago orgánico de más de 72 millones de pesos, o sea en 3 años de manera orgánica, sin hacer nada podemos recibir 72 millones de pesos de ejercicios anteriores, esto haciendo un análisis con los datos que están aquí.

Cómo yo garantizo o qué es lo que va hacer la empresa para saber que lo que va a recuperar anualmente es por su trabajo y no por la inercia mostrada en la tabla, esta misma tabla me comprueba que la gente va pagando.

Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas

Cuando quieren vender, van pagando, en las bases de licitación se pudiera establecer cuando el pago viene de una de transmisión patrimonial habría que excluirlo.

Regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

Habría que ver; lo que a mí me queda claro es que de 1982 para acá, el tiempo es pago de manera orgánica. Si yo voy a ir a contratar a alguien que me modifique el curso normal de los pagos, yo tengo dos opciones, me tienen que demostrar los resultados de su trabajo; o le pido a la empresa exactamente lo que quiero que haga. Entonces para mí, las bases de licitación tendrían que ser, yo te contrato para que lleves una carta al mes, visites el domicilio y me lo compruebes, a los 3 meses lo vuelvas a hacer al cuarto mes lo mismo; y ¿cuánto me cobras por hacer eso?, o nosotros le decimos que hacer en concreto, y la justificación de su trabajo es sobre acciones concretas y le pagamos por hacer eso, nosotros hacemos la estrategia y contratamos a alguien que la opere.

Si lo que estamos haciendo es al revés, qué estrategia va hacer. Pero en una estrategia oculta, que nadie sabe lo que va hacer, cómo voy a saber que lo que la empresa hizo fue lo que provocó el pago o es un pago orgánico.

Al despacho que no sabemos que va hacer, pero que con todo lo que le habíamos dado, que pague lo orgánico y lo inducido le vamos a pagar con una comisión y ahí hay una merma que deberíamos considerar, yo les puedo garantizar que en 3 años la comisión que el ponga por 85 millones va gratis, es ganancia sin hacer nada, ¿cómo distinguimos eso?

Tesorero Municipal Juan Partida Morales.

El primer tema que yo diría es que, si hay que alinear los incentivos, la experiencia que tenemos es que cuando mandamos a alguien, ya sea nuestros propios recaudadores o despachos externos a hacer un trabajo mecánico sin un incentivo mayor, la verdad es que no funciona muy bien.

El segundo punto es que no podemos quedarnos a esperar a que nos vengan a pagar y un poco a propósito dejamos para ahorita la contratación del despacho, para dejar que la época

buena de recaudación que es enero y febrero, donde la gente realmente que viene a pagar, viene sola, no se viera contaminada con esta situación. La verdad es que no tuvimos el resultado esperado, tenemos un crecimiento en los mejores de los casos de un 8% arriba, que es bastante por debajo de lo que deberíamos tener.

Entonces, necesariamente va haber un tema donde gente que de todos modos iba a venir a pagar, vamos a terminar pagando una comisión que no tocaba, pero eso se mitiga por dos razones, la primera es por la recaudación adicional que, si llega y dos porque el pago no viene del impuesto, viene de los accesorios, de las multas, recargos, gastos. Entonces no va haber un impacto sobre las finanzas del municipio y sí deberíamos ver un aumento en la recaudación.

Algo que funciona muy bien para alinear los intereses es que, si haya un incentivo a recaudar más, a ser efectivos en la notificación a ser efectivos en el procedimiento, porque eso les puede representar un aumento en su percepción y dos podemos limitar la validez de las notificaciones, es decir, desde el punto de vista del pago, vamos a decir que la notificación tuvo una validez de año y medio o un año y a partir de ahí tienes que volver a notificar.

Regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

¿Qué porcentaje son los parámetros en el mercado en ese tipo de empresas?

Tesorero Municipal Juan Partida Morales.

Entre 10 a 20 por ciento de la recuperación

Regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

En un contrato de aquí al 2018, ellos ya traerían un margen de 8 millones orgánico de arranque.

De manera orgánica esta empresa si le aseguramos 2016, 2017 y 2018, yo les puedo comprobar que esa empresa ya trae en la bolsa 8 millones de pesos sin hacer nada.

Para empezar, yo no metería a lo mejor los últimos 5 años, que es donde hay un evidente pago orgánico muy importante. En los años más cercanos es donde se ve que el índice de pago sigue siendo alto en el año siguiente, sigue habiendo una recuperación orgánica del 2014 y 2015 que es evidente que se va a dar en el 2017; si le vamos a pagar a alguien a ciegas, que me recupere los de 1994 o los del 2008. Si yo fuera la empresa que gana el contrato, yo no mandarían ningún volante al 1994. es que vamos a empezar al revés, yo me voy a los últimos 5 años y en lo demás no le invierto un solo peso.

El beneficio del municipio que debemos de cuidar es que el incentivo es que recuperen los más viejos y lo que debemos de garantizar es que si ya trae una ganancia de 8 millones de



pesos solamente por lo orgánico pues qué le vamos a pedir que hagan, crédito por crédito del año 82 a la fecha, y yo le incluiría en el contrato que notifiques a todos y que me visites a todos dos veces y me lo demuestres..

Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas.

Quisiera aclarar que las reglas específicas de la licitación, son materia de la Comisión de Adquisiciones.

Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

Quisiera que nos ocupáramos del tema, es decir, hablar de ejercicios es una referencia hoy por hoy referente a los montos, pero realmente el crédito fiscal atiende a contribuyentes, un contribuyente no forzosamente tienes que darle la notificación desde el 2015, 2014 el acto de notificación por la cuenta del contribuyente se recupera por el contribuyente, tener la visión que únicamente va a ir a cobrarle a Juan López, por ejercicio 2015 y como consecuencia no le va a cobrar el 2014, 2013, 2012, estamos hablando de una presunción.

Son crédito fiscal, no es por ejercicios, esto es por una referencia respecto a lo que se debe, realmente el que debe es el crédito fiscal que atiende en razón del predio, del inmueble y que da la cuenta y que tiene un titular, un contribuyente y que ese podrá tener un adeudo del 1981 al 2015. Si debes desde 1982 de igual forma debes el 2015.

Regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

- ¿Entonces le vamos a pagar un monto por crédito pagado?

Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

- Porcentaje de lo recuperado.

Regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

- Con lo que me dices, ponle 10 pesos por crédito.

Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

¿Pero por qué?

Regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

- Por tu argumento; licitemos pago por crédito fiscal recuperado.

Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

¿Cómo lo vas a hacer?

Regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

- 30 pesos por crédito, y que valga lo mismo el del 1982 y el del 2015.

Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

Inclusive, si no lo haces consecutivamente pones en riesgo que estos ejercicios por no haberse tratado correctamente, empiecen a prescribirse.

Regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

¿Entonces le vamos a dar la chamba de notificación?

Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

La estrategia, planeación y notificación.

Regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

¿Necesita la Tesorería un despacho para notificar hoy?

Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

Lo que te está demostrando aquí, es que hay una gran deuda y existen una cartera vencida considerable.

Regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

El despacho es para que notifique lo que la Tesorería debería notificar..

Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

Planeación, Logística que culmine en un acto de notificación y seguimiento.

Regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

Cuando me den la planeación, la estrategia y los actos de recuperación y notificación, vemos como licitamos.

Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.



Esa es materia de las bases de licitación que serán aprobada en la Comisión de Adquisiciones; Aquí lo estamos diciendo es: ¿Qué se necesita y cómo?

¿La propuesta de la Síndico Presidenta de esta Comisión fue?

Regidor José Manuel Romo Parra.

Agregar las palabras: “Planeación, seguimiento y estrategia logística”, del adeudo del impuesto predial, por un periodo de hasta 31 meses, ese es el punto para este dictamen.

Regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

Yo nada más propongo que sea del 2010 para atrás y que se vote.

Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas

Es decir, si yo debo el 1982, debo el 2015, se trata de una cuestión de ser más eficientes y me parece que muchas veces la administración pública en este y otros temas es mucho más eficiente buscar ayuda de un servicio profesional que contratar más nómina que además cada ejercicio presupuestal, la nómina es un debate interminable entonces, como podemos ser más eficientes.

Este es un tema que nos va a permitir tener los recursos para alcanzar la meta presupuestal que se tiene y poder ejecutar todo lo que se autorizó en el presupuesto 2016.

Regidor Ricardo Villanueva

Yo solo estoy diciendo que la Tesorería se encargue del adeudo de los contribuyentes que solo deben del 2010 para acá.

Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

No se puede, porque lo que te debe son diferentes ejercicios fiscales y solo es un crédito fiscal.

Regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

Dividamos la cartera deudores del 2011 para acá, si la Tesorería tiene el personal para notificar todo y ya no lo va hacer, ¿entonces qué va hacer el personal?, que se encarguen de hacer una estrategia durísima del 2011 al 2015 y deudores del 2010 para atrás una empresa.

Regidor Marco Valerio Pérez Gollaz.

No es una cartera bancaria, es una cartera de créditos fiscales.

Tesorero Municipal Juan Partida Morales.

Ya lo intentamos, de hecho el Director de catastro y el Director de ingresos me dijeron en Septiembre, vas a ver lo que vamos a hacer con nuestra área de apremios, si recuperaron 20 millones en 3 meses, no nos alcanza porque aparte alguien tiene que recuperar y esto no es materia de este contrato, este va a ser el área de recuperación el área de apremios, tiene que recuperar licencias, multas, multas de ecología, de inspección y vigilancia y aparte mercados y darle seguimiento a apoyar a tianguis cuando los 25 cobradores no funcionen. Estamos tratando de hacer lo mejor posible usando los recursos propios y los recursos externos, entonces la verdad es que sí se está trabajando.

Mi obligación es recaudar, no quiero poner en riesgo la meta tan ambiciosa que tenemos, yo si estoy preocupado, estamos 8% arriba, deberíamos tener 26 o 27%, si no salimos a cobrar no vamos a llegar, y por ahorrarnos 6 millones de pesos vamos a dejar ir 140 millones que son los que nos hacen falta cada año. Yo digo que sí estoy de acuerdo, y que si hay cierta contaminación de gente que si debería de pagar, tenemos que considerar también la situación económica, si no hacemos nada, si no hacemos modernización catastral, si no estamos encima de los contribuyentes, sí existe un riesgo, la recaudación predial no ha sido mala en los últimos tiempos, gracias a la restitución de la nueva foto área y gracias a cosas que se han hecho, no pasa por sí solo, sí no hacemos esto, si hay un riesgo que la recaudación caiga, sí no estas encima de la gente, al SAT le pagan porque 2 días después de que no pagas les llega un correo de que no pagaste, Regidor le pediría que nos apoyara y que lo monitoreemos.

Regidor José Manuel Romo Parra.

Quiero entender de acuerdo a la experiencia que pueda tener el Regidor Ricardo, creo que en cierta medida comparto su idea, en lo que respecta a que la recaudación espontanea de algunos contribuyentes tiene una causa, tampoco es un asunto de olvidar el predial desde hace 5 años; Si alguien quiere comprar el predio y que las transacciones inmobiliarias puedan estar en aumento este año, es cuando se motiva ese tipo de recaudación espontanea o orgánica. Dentro de las bases de licitación puede ser una situación que se tenga que establecer, y esa es precisamente la argumentación donde pueda quedar subsanada el punto que aquí estas expresando. Nosotros como comisión podemos solventar el dictamen donde no se refiera solamente la notificación con la propuesta que hace la Síndico, y que sea en las bases de la licitación donde se establezca que aquellas operaciones que sea producto de alguna transacción inmobiliaria o que tengan que ver con el pago de transmisión patrimonial no serán susceptibles al pago de la comisión que corresponda por la recuperación del impuesto.

Síndica Municipal Anna Bárbara Casillas



Les pregunto si es de aceptarse la propuesta de modificación del dictamen del Regidor Ricardo Villanueva Lomelí.

Un voto a favor y 3 votos en contra.

Una vez discutido el dictamen con las modificaciones que plantea esta Presidencia que sería el agregar un anexo, agregar en el punto primero, buscar mecanismos que incentiven la regularización de pagos pendientes del impuesto predial por parte de los contribuyentes morosos que tienen adeudos con el municipio de Guadalajara correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, así como en el primer párrafo agregar, para la contratación de servicios de planeación, seguimiento y estrategia logística; en el tercer párrafo agregar después de licitación, deberá considerar los siguientes incisos y agregar un punto octavo donde se instruye a la Tesorería Municipal para que presente a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, un reporte semestral de los resultados obtenidos bajo esta contratación en los términos de servicios de notificación de adeudos del impuesto predial., les pregunto si están de acuerdo con el dictamen.

APROBADO con tres votos a favor con el retiro del Regidor Ricardo Villanueva.

(7) Pasando al punto SEPTIMO, les consulto si tienen algún Asunto Varios que quisieran tratar.

Síndico Municipal Anna Bárbara Casillas García

Entonces no habiendo más comentarios y siendo el último punto en el orden del día, declaro clausurada la Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, siendo las 12 Horas con 16 Minutos del día 2 de marzo del 2016 en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.